

INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 05 de MARZO de 2024, Proceso PERTENENCIA N° 2022-00091 00 de KELI JOHANA CANTOR MOLINA Vs BLANCA FLOR CANTOR DE CANTOR Y OTROS, informando que Surtido en legal forma el emplazamiento de la parte demandada. sírvase señora juez proveer

Luz Mery Moreno Correa

Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

| | |
|----------------|---|
| REFERENCIA | PERTENENCIA |
| RADICACIÓN | 25120 4089 001 2022 00091 00 |
| DEMANDANTE | KELI JOHANA CANTOR MOLINA |
| DEMANDADO | BLANCA FLOR CANTOR DE CANTOR Y LAS PERSONAS |
| INDETERMINADAS | |

Surtido en legal forma el emplazamiento de la parte demandada, el juzgado conforme al Inc. 7 del artículo 108 del CGP y N° 7 del artículo 48 ibídem. El despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM para que represente a LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR al abogado Wilfer Martinez Ochoa, quien registra el siguiente correo electrónico wilferabogado1@gmail.com

SEGUNDO: COMUNICAR su nombramiento previniéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, indicándole que deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias de ley.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al curador ad-litem del auto admisorio de la demanda, anexos, indicándole que cuenta con el término legal de DIEZ (10) DIAS para que la conteste. Al conocerse la dirección electrónica del designado, se seguirá los lineamientos de la ley 2213 de 2022, del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 14 del 10 de ABRIL de 2024
LUZ MERY MORENO CORREA
Secretaria E